



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

**Manuel Díaz Saldaña**  
Contralor

**Carta Circular**  
**OC-06-16**

Año Fiscal 2005-2006  
20 de enero de 2006

Alcaldes, presidentes de legislaturas  
municipales, directores de finanzas,  
directores de obras públicas y auditores  
internos

**Asunto: Enmienda a la Carta Circular OC-06-14  
del 9 de diciembre de 2005 - Orientación  
sobre el Uso de Fondos Públicos  
Relacionados con la Contratación del  
Recogido y la Disposición de los  
Desperdicios Sólidos**

Estimados señores y señoras:

Esta **Carta Circular** se emite con el propósito de enmendar la **Carta Circular OC-06-14 del 9 de diciembre de 2005** relacionada a la contratación del recogido y la disposición de los desperdicios sólidos. En la misma se eliminan los siguientes incisos:

En la página 1 se elimina el inciso 1 que indica lo siguiente:

1. Se contrataron servicios para el recogido de los desperdicios sólidos sin celebrar subasta pública.

En la página 2, donde se sugieren las medidas de control, se elimina la número 3 que indica lo siguiente:

3. Celebrar subasta pública para la contratación del recogido de los desperdicios sólidos.

Derogada por la Carta Circular OC-15-20 del 8 de abril de 2015

Esta enmienda a la **Carta Circular** se hace con el propósito de atemperar la misma a las enmiendas a la **Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991**, según dispuesto por la **Ley Núm. 258 del 7 de septiembre de 2004**. Conforme a la misma los **artículos 2.005(a)(4) y 2.006(k)** leen de la siguiente forma:

“Manejo de desperdicios sólidos”, significará la administración y control sistemático de todas las actividades asociadas a los desperdicios sólidos que incluyen, pero no se limitan a: generación, almacenamiento, separación en la fuente, recolección, transportación, trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final.

Estarán excluidos del requisito de subasta pública, exigido en esta ley para el arrendamiento de propiedad municipal y podrán otorgarse por cualquier término de duración, los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidentales a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos. Igualmente estarán excluidos de dicho requisito los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios relativos a los mismos.

Para cualquier información adicional, pueden comunicarse con el Sr. Carlos O. Rivera González, Director de la División de Auditorías de Municipios, al (787) 754-3030, extensión 2400 o al (787) 250-3309.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,

  
Manuel Díaz Saldaña